

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 14 de Mayo de 1958

Núm 110

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovino, existente en el término municipal de Villablino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Villager, señalándose como zona infecta Villager, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Villablino y como zona de inmunización zona comprendida en un radio de 25 Kms.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados en un radio de 50 Kms.

León, 6 de Mayo de 1958.

1940 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Valle de Finolledo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del

vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los pueblos de Moreda y San Pedro de Olleros, señalándose como zona infecta los citados pueblos, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Valle de Finolledo y como zona de inmunización un radio de 25 Kms. del foco.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados en un radio de 50 Kms. del foco.

León, 6 de Mayo de 1958.

1941 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, el Padrón de contribuyentes que grava la riqueza rústica de ese término municipal, y en los de Pajares de los Oteros, Soto de la Vega y Valdefuentes del Páramo, los Apéndices que modifican el Padrón que gravan la contribución rústica de dichos términos municipales.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en nombres y apellidos

de los contribuyentes, así como aritméticos, debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 10 de Mayo de 1958. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández Crespo. 1991

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

El Ayuntamiento de Toreno solicita autorización para efectuar obras de alcantarillado para desagüe de la población en una longitud de 25 metros en la margen derecha y 155 metros en la izquierda, cuya tubería se colocará a 3,50 metros del eje de la carretera y cruzará la misma en el Km. 24, Hm. 3.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Toreno, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Mayo de 1958. — El Ingeniero Jefe interino, (ilegible). 1962 Núm. 611. — 60,40 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, Independencia núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 33 Kv. entre la central «El Pelgo» y la Fábrica de «Cementos Cosmos» situada en Toral de los Vados, para

mejorar el servicio eléctrico a dicha fábrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 KV. por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 25 de Abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.

1841 Núm. 612.—220,50 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombres de los peticionarios: Celestino Mateos Fernández, Agapito Fontecha Valbuena, Patricio Cañas Martínez, Ovidio Guerrero Alvares, los tres primeros vecinos de Almanza y el último de León, Alfonso IX, 10, 4.º.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 17,40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Rebedul.

Términos municipales en que radicarán las obras: Canalejas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de Abril de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

1571 Núm. 501.—154,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Armunia

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días

para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas:

Tasa de rodaje para 1958.

Padrón de perros para 1958.

Conciertos sobre bebidas y carnes a particulares para 1958.

El presente anuncio tendrá efectos de notificación a los efectos de los recursos que contra las cuotas asignadas pudiera interponerse, especialmente el recurso económico-administrativo, que deberá presentarse ante el Tribunal Provincial en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, siendo potestativo interponer previamente el recurso de reposición.

Armunia, 24 de Abril de 1958.—El Alcalde, Francisco Vacas. 1828

Entidades menores

Junta Vecinal de Palazuelo de Orbigo

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, se anuncia a pública subasta la enajenación de dos trozos de terreno de la propiedad de esta Junta Vecinal y pertenecientes a sus bienes de propios, en término de Palazuelo, al sitio, uno a los Goimares, que linda: por el Norte, de Bernardo Magaz; Sur, terrenos del pueblo; Este, de Lesmes González y Oeste, Reguero Fabero, con una superficie de dos mil (2.000) metros cuadrados; valorado en cuatro mil (4.000) pesetas; y el otro en el mismo término, al sitio de la Cañada de la Vega de Arriba, que linda: por el Norte, con el Barbadiel; Sur, camino Corralino; Este, finca del Préstamo y Oeste, con fincas particulares; cabida de unos mil (1.000) metros cuadrados, y valorados en dos mil (2.000) pesetas; y cuya subasta se celebrará en el Atrio de la Iglesia de este pueblo, a las once horas del día siguiente hábil en el que, como caso excepcional, se cumplan los diez días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, admitiéndose las proposiciones, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, bajo el tipo que se halla en el expediente de su razón y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y cuyo modelo de proposición es el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., que habita en calle de con carnet de identidad núm., expedido en y enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de los dos trozos de terreno situados en término de Palazuelo de Orbigo, se compromete a

su compra por la cantidad de ...
..... (en letra).

Fecha y firma

Palazuelo de Orbigo a 3 de Mayo
de 1958.—El Presidente, Arsenio
Martínez.

1916 Núm. 609.—149,65 ptas.

Junta Vecinal de Joara

En cumplimiento y a virtud de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 2.º d); apartado VIII del 27 y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y ordenación de los artículos 733, 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta entidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León.

Joara, 24 de Abril de 1958.—El
Presidente, Rogaciano Fernández.

1853

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario
del Tribunal Provincial de lo Con-
tencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y
con el núm. 7 del corriente año, se
tramita recurso de esta Jurisdicción,
promovido por el Procurador D. Jo-
sé Muñiz Alique, en nombre y re-
presentación de León Industrial S. A.,
contra resolución del Ilmo. Sr. Dele-
gado de Hacienda de fecha 7 de No-
viembre de 1957, en la que se deses-
tima reclamación promovida en 17
de Octubre del mismo año, contra
las Ordenanzas núm. 24 y 31 apro-
badas por el Excmo. Ayuntamiento
de León para ser aplicadas en el
ejercicio económico de 1958.

Lo que se hace público por medio
del presente anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia.

Dado en León a once de Abril de
mil novecientos cincuenta y ocho.—
El Secretario, José López Quijada.—
V.º B.º: El Presidente, G. F. Valla-
dares. 1617

Don José López Quijada, Secretario
del Tribunal Provincial de lo Con-
tencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal y
en el recurso núm. 37 de 1956, se ha
dictado una sentencia cuyo encabe-
zamiento y fallo dice así:

En la ciudad de León a veinticin-
co de Marzo de mil novecientos cin-
cuenta y ocho. Vistos por este Tri-
bunal Provincial de lo Contencioso
Administrativo de León, los presen-

tes autos del recurso de esta Juris-
dicción, promovido por D. Carlos
de Llanos González, contra acuerdo
de la Excma. Diputación Provincial
de fecha 11 de Octubre de 1956, de-
negatorio de las peticiones del recu-
rrente en materia de reparto de can-
tidades por el fondo de inspección
de tal Corporación, en cuyo recurso
han sido partes el referido D. Carlos
de Llanos González y como deman-
dada la Excma. Diputación Provin-
cial de León, defendido el primero
por el Letrado D. Manuel Muñiz Ali-
que, y la segunda por el Abogado
D. Francisco Roa Rico, siendo parte
el Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que sin entrar a exami-
nar la cuestión de fondo, desesti-
mando la demanda formulada por
D. Carlos de Llanos y estimando la
excepción de incompetencia de ju-
risdicción opuesta por la demanda,
debemos declarar y declaramos la
incompetencia de este Tribunal para
conocer del presente recurso, sin ha-
cer expresa imposición de costas,
antes bien declarando la gratuidad
de las actuaciones. Una vez firme
esta sentencia, publíquese en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia y con
testimonio de la misma, devuélvase
el expediente administrativo a la ofi-
cina de procedencia, para que el fal-
lo sea llevado a su puro y debido
efecto. Así por esta nuestra senten-
cia, definitivamente juzgando en pri-
mera instancia, lo pronunciamos.
mandamos y firmamos.—G. F. Valla-
dares.—César M. Burgos.—Fran-
cisco Río Alonso.—S. García A. Vi-
llarino.—Cipriano Gutiérrez Velas-
co.—Rubricados.

Y para que conste y su publica-
ción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, expido la presente que
firmo con el V.º B.º del Ilmo. se-
ñor Presidente, en León a nueve de
Abril de mil novecientos cincuenta
y ocho.—José López Quijada.—Visto
bueno: El Presidente, G. F. Valla-
dares. 1596

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González-Quevedo y Mon-
fort, Magistrado Juez de Primera
Instancia número uno de León y
su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado
se tramitan autos de juicio ejecutivo
promovidos a instancia de «Fidalgo
Tabares, S. L.», de esta plaza, repre-
sentada por el Procurador Sr. Muñiz,
contra D. Francisco Celada y doña
María Jesús Pérez Prieto, vecinos de
Combarros, sobre pago de 1.419,85
pesetas de principal, intereses lega-
les y costas, en los cuales se ha acor-
dado sacar a pública subasta per
tercera vez, término de veinte días,
sin sujeción a tipo y sin haberse su-
plido previamente la falta de títulos,
los siguientes bienes embargados

como de la propiedad de aludidos
ejecutados:

1. Un prado al sitio de los Negri-
llos, de 7 áreas; linda: al Norte, Ma-
ría Joaquina García; Sur, río; Este,
Antonio Otero, y Oeste, Juan Fran-
cisco García. Tasado en setecientas
pesetas.

2. Una huerta al sitio de Llama-
mediana, de 14 áreas; linda: al Nor-
te, se ignora; Sur, campo común,
Este, Rosa Estébanez, y Oeste, here-
deros de Manuel Campanero. Valo-
rada en dos mil ochocientas pesetas.

3. Otra tierra al pago de San Pe-
layo, de catorce áreas; linda: al Nor-
te, herederos de María Prieto; Sur,
José García; Este, Indalecio Prieto,
y Oeste, Felisa García. Tasada en
mil cuatrocientas pesetas.

4. Un huerto al pago de Fontani-
ca, de cabida dos áreas; linda: al
Norte, Sur y Este, campo común, y
Oeste, José María Prieto. Tasada en
cuatrocientas pesetas.

5. Un quión de monte al sitio
de Valdegilas, de 21 áreas; linda:
Norte, se ignora; Sur, camino; Este,
Melquiades Morán, y Oeste, Baltasar
Ramos. Tasado en dos mil ciento
diez pesetas.

Total, siete mil cuatrocientas diez
pesetas.

Para el remate se han señalado las
doce horas del día once de Junio
próximo, en la Sala de Audiencia de
este Juzgado, previniéndose a los
licitadores que para tomar parte en
la subasta deberán consignar previa-
mente en la mesa destinada al efec-
to el diez por ciento efectivo de di-
cha tasación; que no se admitirán
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes de la misma; que las
cargas anteriores y preferentes al
crédito del actor quedarán subsis-
tentes, sin destinarse a su extinción
el precio del remate, y por último
que éste podrá hacerse a calidad de
de ceder a un tercero.

Dado en León, a cinco de Mayo de
mil novecientos cincuenta y ocho.—
El Juez, Luis González Quevedo.—
El Secretario, Francisco Martínez.
1967 Núm. 617—196,90 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de
Primera Instancia de Ponferrada
y su partido.

Por el presente edicto hago saber:
Que en la pieza de responsabilidad
civil del sumario seguido en este Juz-
gado con el número 203 de 1953, por
el delito de robo, contra Dictino Gu-
tiérrez Marqués, vecino de Cabañas
Raras, se embargaron, tasaron y sa-
can a pública y segunda subasta los
bienes siguientes:

1.º La octava parte, proindiviso,
de una tierra trugal, al sitio de Agro-
llongo, en término de Cortiguera,
Municipio de Cabañas Raras; mide

toda la finca cuarecta áreas. Linda: N., carretera vieja de Madrid a La Coruña; S., camino; E., Maximino Marqués; O., Fernando Rivera. Tasada esta octava parte en 950,00 pesetas.

2.º La octava parte, proindiviso, de un prado al sitio de Barrio de Arriba, término de Cabañas Raras; mide toda la finca seis áreas. Linda: N., herederos de Cristóbal Marqués; S., Guillermo Corral; E., herederos de Manuel García; O., Angel Nistal. Tasada la octava parte en 125,00 pesetas.

3.º La octava parte, proindiviso, de una tierra centenal, al sitio de La Campa Blanca, término de Cabañas Raras. Linda: N., Restituto del Puerto; S., se ignora; E., carretera; O., herederos de Fortunato Marqués. Mide toda la finca catorce áreas aproximadamente. Tasada la octava parte en 350,00 pesetas.

4.º La octava parte, proindiviso, de una viña al sitio del Xardín, término de Cabañas Raras; mide toda la finca diez áreas. Linda: N., Telesforo García; S., Blas García; E., herederos de Generoso Marqués; O., Telesforo García. Tasada la octava parte en 400,00 pesetas.

5.º La octava parte, proindiviso, de una huerta al sitio de Las Pozas, término de Cabañas Raras; mide toda la finca cuatro áreas. Linda: N., Blas Marqués; S., Lorenzo García; E., camino; O., José Sánchez. Tasada la octava parte en 175,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de Ponferrada el día catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y hora de las once, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo el precio de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de los bienes.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Las fincas, según la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan libres de cargas.

5.ª No existen títulos de propiedad de los bienes embargados.

Ponferrada, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Manuel Alvarez Díaz. — El Secretario, Fidel Gómez.

1995 Núm. 618.—223,30 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramita expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se expresará, a instancia de D. Antonio Martínez González, mayor de edad, casado, carnícero y vecino de Veguellina de Orbigo, en cuyo expediente, con fecha de hoy, se ha dictado providencia mandando convocar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

FINCA

«Finca rústica en término vecinal de Veguellina de Orbigo y pago conocido «Las Viñas», cabida de unos novecientos diez metros cuadrados, o sean nueve áreas y diez centiáreas; linda: al Norte, finca de Antonio Alvarez Fernández; Sur, de Aureliano Jáñez Vaca; Este, carretera de Río-negro a la de León a Caballes, y Oeste, finca de la Sra. viuda de Bernardo Cantón, doña Matilde Gallego Díez».

Dado en Astorga, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, Angel Cruz.

1884 Núm. 624.—101,90 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 69 de 1958, por el hecho de lesiones por agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, número 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciante y denunciado, Marcellino

no Vega Larralde, de 20 años, soltero, hijo de Angel y de Isabel, natural de Moreda (Oviedo), sin domicilio, y Alejandro Dual Hernández, de 26 años, casado, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Barreda (Santander), sin domicilio, y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Mariano Velasco. 1931

Requisitorias

El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa, en las diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 32 de 1957, por lesiones causadas a Visitación Rey Pereira, de 31 años de edad, casada y vecina que fué de Cistierna (León), en los que ha sido condenada como responsable en concepto de autora la encartada María Pérez Rodríguez, por providencia de esta fecha acordó requerir a dicha lesionada para que en un plazo de quince días pueda comparecer en este dicho Juzgado para hacerse cargo de la cantidad de veintiséis pesetas que le corresponde percibir por concepto de indemnización; con apercibimiento que de no verificarlo se ingresará en la Caja General de Depósitos a nombre y costa de la misma.

Y para que sirva de requerimiento a la perjudicada Visitación Rey Pereira, por hallarse ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Cistierna, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños García. 1699

Pereira Freitas Joaquín, (a) El Virollo, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de José y Florinda, natural de Villaseca de Lacedana (León) y un tal Luciano, que se dice ser de un pueblo de la provincia de Avila, cuyas demás circunstancias personales se ignora, y ambos en ignorado paradero, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada a constituirse en prisión acordada en sumario 78 de 1958, por robo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Manuel Alvarez Díaz. 1725

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

— 1958 —